

Descripción del mercado / Organización del mercado

Desde el 1 de abril de 2014, los puntos de suministro de electricidad efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW pueden recibir el suministro eléctrico de tres modalidades de contratación:

- A. Mediante el sistema del Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC). Mediante este sistema, el precio facturado incorpora el precio medio resultante en el mercado de electricidad de contado y por tanto, resulta diferente en cada factura.

- B. Mediante un precio fijo durante 12 meses que se aplique al consumo de energía eléctrica. Las comercializadoras de referencia están obligadas a ofertarlo como alternativa al PVPC. Dicho precio será fijado libremente por cada empresa comercializadora. La oferta a precio fijo anual deberá recoger los siguientes conceptos:
 - 1) Los precios que correspondan a los peajes de acceso y, cuando proceda, los cargos y otros costes que sean de aplicación al suministro.
 - 2) Un precio por el resto del coste del suministro eléctrico, que será fijo durante todo el periodo anual de vigencia del contrato y vendrá expresado en euros/kWh.

- C. Mediante suministro en el mercado libre, contratando el suministro de energía eléctrica con cualquier comercializador diferente al comercializador de referencia conforme al precio y las condiciones que en su caso pacten.

En cualquiera de las modalidades de contratación de energía señaladas, se estará abonando los siguientes conceptos:

- 1) Los peajes de acceso: es el pago por el uso de las redes del distribuidor. Se denomina tarifa de acceso y consta de dos términos, potencia y energía. El primero es fijo y paga la potencia contratada, mientras que el segundo, que es variable, paga la energía que ha circulado por la red del distribuidor para su consumo.
- 2) La energía: es el pago por la energía consumida medida por el contador. Es el resultado de multiplicar los precios de la oferta o producto contratado, por los kWh. medidos por el contador.

Si se contrata el acceso a las redes del distribuidor a través del comercializador elegido, de forma general, éste facturará en la misma factura ambos conceptos (los peajes y la energía). En el precio de la oferta seleccionada o producto contratado estará incluido el coste de los peajes, que el comercializador abonará, en nombre del consumidor, al distribuidor.

Al menos una vez al año, o en todas las facturas si así se requiere por parte del consumidor, el comercializador tiene la obligación de informar de los pagos que ha realizado al distribuidor, en nombre del consumidor, por los peajes.

Algunas sugerencias para contratar cualquier oferta diferente al PVPC:

- Utilice el comparador de ofertas creado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia comparadorofertasenergia.cnmc.es.
- Observe bien las condiciones de la oferta que le hagan, particularmente la existencia de cláusulas penalizadoras en caso de rescisión anticipada de contrato.
- En ocasiones encontrará ofertas formuladas con descuentos promocionales. Asegúrese sobre qué es el descuento, qué importe le supone y por cuánto tiempo.
- Recuerde que generalmente habrá un término fijo y otro variable, cerciórese si el descuento es sobre el total de los precios de la oferta o producto contratado o sólo sobre una parte (el término fijo o el término de consumo).
- Si la oferta es por un precio fijo asegúrese del tiempo en que ese precio estará en vigor.
- Compruebe si la oferta conlleva la contratación de servicios adicionales al suministro eléctrico, y si la contratación de estos servicios suponen un coste adicional al del suministro.

Desde el 1 de julio de 2009 los puntos de suministro efectuados en baja tensión con potencias contratadas superiores a 10 kW y todos los consumidores con suministros en alta tensión (superior a 1 kV), solo podrán contratar el suministro eléctrico en la modalidad de mercado libre.